



BOLETÍN SEMANAL



## **DIEZ DÍAS EN VENEZUELA:** DIÁLOGO EN EL DISCURSO, REPRESIÓN EN LOS HECHOS

**Venezuela | del 30 de marzo al 9 de abril 2026**

---

**Informe sobre la situación de los Derechos Humanos del 30 de marzo al 09 abril de 2026**

## Tabla de Contenidos

<b>Informe sobre la situación de los Derechos Humanos del 30 de marzo al 09 abril de 2026</b>	<b>1</b>
<b>Tabla de Contenidos</b>	<b>2</b>
<b>1. Privación arbitraria de libertad, crisis penitenciaria y obstáculos a la libertad plena.</b>	<b>7</b>
1.1. El deterioro de salud de Rolando Guevara y la permanencia de adultos mayores detenidos evidenciaron la continuidad de la negligencia médica contra personas privadas de libertad por motivos políticos	7
1.2. La negativa de amnistía a 50 presos políticos de la causa Plaza Venezuela confirmó la persistencia de exclusiones selectivas y arbitrariedad judicial	8
1.3. El traslado sin notificación de presos políticos de la Operación Gedeón a Yare III mostró la continuidad de prácticas de incomunicación y opacidad penitenciaria	8
1.4. La negativa de libertad plena a Rory Branker y la concesión de ese beneficio a Nélide Sánchez mostraron la aplicación desigual de medidas de cierre procesal	9
1.5. La represión contra presos políticos extranjeros en Rodeo I reveló la persistencia de tratos crueles y mecanismos de castigo dentro del sistema penitenciario	9
<b>2. Libertad de expresión, criminalización de la opinión y represión del espacio cívico</b>	<b>10</b>
2.1. El balance del primer trimestre del año confirmó un entorno sostenido de agresión contra la prensa y debilitamiento del ejercicio periodístico	10
2.2. La detención de un ciudadano por comentar en TikTok sobre la captura de Maduro mostró la expansión de la criminalización de la opinión en redes sociales	11
2.3. La contención policial de la marcha de sindicatos y estudiantes hacia Miraflores evidenció nuevas restricciones al derecho a la protesta pacífica	12
<b>3. Conflictividad social, deterioro de derechos económicos y sociales y crisis de servicios públicos</b>	<b>12</b>
3.1. El sector transporte advirtió que el aumento del pasaje urbano ya quedó desfasado frente al costo real de operación	13
3.2. La exigencia de Provea de publicar un cronograma de racionamiento eléctrico evidenció la opacidad con la que se sigue administrando la crisis energética	13
3.3. La denuncia de Fecobiove sobre la inoperatividad del 81 % de los laboratorios públicos confirmó el deterioro crítico de la capacidad diagnóstica del sistema de salud	14
3.4. El anuncio oficial de recuperación hospitalaria reconoció la gravedad del deterioro, pero no desvirtuó la crisis material del sistema de salud	15
<b>4. Migración, movilidad humana y reconfiguración de canales diplomáticos</b>	<b>15</b>
4.1. La llegada de dos nuevos vuelos de repatriación desde Estados Unidos confirmó que el retorno migratorio sigue siendo un eje prioritario de la relación bilateral	16
4.2. El anuncio de España de cerrar en junio la vía exprés de regularización para venezolanos elevó la incertidumbre sobre sus opciones de residencia futura	16
4.3. La reapertura formal de la embajada de Estados Unidos en Caracas marcó un hito diplomático, aunque sin restablecimiento consular pleno inmediato	17
4.4. La posibilidad de tramitar visas electrónicas para viajar a Venezuela amplió canales administrativos, pero no elimina barreras ni riesgos para ciertos viajeros	17
<b>5. Reconfiguración institucional, legitimidad y presión internacional sobre el rediseño del poder público</b>	<b>18</b>
5.1. La OEA pidió transparencia en la designación del Fiscal General y del Defensor del Pueblo y reactivó el escrutinio internacional sobre la independencia de estos	

cargos	18
5.2. La salida de Delcy Rodríguez de la lista de sancionados de la OFAC reforzó su legitimación internacional de facto como figura central del nuevo esquema de poder	19
5.5. La designación definitiva de Larry Devoe como Fiscal General y de Eglée González Lobato como Defensora del Pueblo profundizó la captura política del Poder Ciudadano	20
5.6. La Asamblea Nacional autorizó la designación de Coromoto Godoy como embajadora ante la ONU, consolidando la reconfiguración diplomática del nuevo esquema de poder	22
5.7. La sanción de la nueva Ley Orgánica de Minas consolidó la apuesta extractiva del Estado y amplificó los riesgos ya denunciados por organizaciones ambientales y de derechos humanos	22
6. Anuncios económicos, reorganización estatal y riesgos de implementación desde una perspectiva de derechos humanos	23
6.1. El paquete de anuncios de Delcy Rodríguez combinó promesas de mejora salarial y modernización institucional, pero sin ofrecer todavía garantías suficientes de exigibilidad, transparencia ni protección efectiva de derechos	24
7. Grupos en situación de especial vulnerabilidad, escrutinio internacional y opacidad en la gestión pública	25
7.1. El Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+ denunció 16 años de promesas incumplidas y desprotección estructural hacia las personas trans en Venezuela	26
7.2. El informe de la CIDH sobre misiones médicas cubanas confirmó graves abusos laborales y mostró que Venezuela ocupa un lugar central dentro del patrón documentado	27
7.3. Transparencia Venezuela alertó sobre la falta de rendición de cuentas en la Corporación Juntos Todo es Posible y reabrió dudas sobre el destino de recursos públicos transferidos a esa estructura	27

## Resumen Ejecutivo

Durante la semana del **30 de marzo al 9 de abril de 2026**, Venezuela volvió a exhibir una combinación de patrones autoritarios, deterioro sostenido de derechos fundamentales y una normalización política e internacional que avanza sin transformaciones equivalentes en materia de justicia, transparencia y garantías democráticas. Aunque el discurso oficial se concentró en anunciar diálogo, modernización institucional y una futura mejora del ingreso, los hechos del período reflejaron otra realidad: persistencia de la prisión política, restricciones al espacio cívico, conflictividad social no resuelta, servicios públicos colapsados y un rediseño institucional cada vez más orientado al blindaje del poder.

En materia de **libertad personal y sistema penitenciario**, la semana estuvo marcada por señales graves de continuidad represiva. Se denunció el estado crítico de salud de **Rolando Guevara** por falta de atención médica; **Foro Penal** alertó que al menos **11 adultos mayores** siguen detenidos por razones políticas; y la negativa de amnistía a **50 presos políticos** vinculados a la causa **Plaza Venezuela** confirmó que la Ley de Amnistía continúa operando con criterios selectivos y poco transparentes. A ello se sumaron el traslado arbitrario de detenidos de la **Operación Gedeón a Yare III**, la negativa de libertad plena al periodista **Rory Branker**, y la represión denunciada en **Rodeo I** desde la noche del **8 de abril**, donde presos políticos extranjeros habrían sido atacados con gases lacrimógenos, golpes y otros tratos crueles. En conjunto, estos hechos muestran que la prisión sigue funcionando como un mecanismo de castigo, presión y opacidad, más que como un espacio sometido a garantías judiciales efectivas.

En el plano de la **libertad de expresión y del espacio cívico**, el entorno continuó siendo profundamente restrictivo. El **CNP** reportó casi **80 violaciones a la libertad de prensa** en el primer trimestre de 2026, incluyendo detenciones arbitrarias, impedimentos de cobertura, deportaciones y cierres de emisoras, mientras **Espacio Público** denunció que un ciudadano seguía detenido por comentar en **TikTok** sobre la captura de Nicolás Maduro. Además, la marcha de sindicatos, jubilados y estudiantes del **9 de abril** fue contenida por cuerpos policiales antes de llegar a **Miraflores**, evidenciando nuevas restricciones al derecho a la protesta pacífica. Así, la represión del periodismo, la criminalización de la opinión en redes y la contención de la movilización social siguieron operando como herramientas complementarias de disciplinamiento.

La crisis de los **derechos económicos y sociales** también se expresó con claridad. Los transportistas advirtieron que el aumento reciente del pasaje ya quedó desfasado frente a los costos reales del servicio; **Provea** exigió un cronograma público de racionamiento ante los apagones prolongados; y **Fecobiove** denunció que **81 % de los laboratorios públicos** permanece inoperante, confirmando el colapso de la capacidad diagnóstica del sistema de salud. Aunque el Ministerio de Salud anunció un plan de recuperación hospitalaria, el propio contenido de esa medida revela el nivel de deterioro acumulado en infraestructura básica como agua y electricidad. En paralelo, **Delcy Rodríguez** anunció un aumento “responsable” del ingreso para el **1º de mayo**, una nueva agenda de diálogo económico, la digitalización de trámites administrativos y reformas en materia de activos estatales, tributación y mercado

inmobiliario; sin embargo, esas propuestas siguen siendo programáticas y no ofrecen todavía montos, cronogramas ni garantías suficientes de exigibilidad, por lo que no pueden leerse aún como restitución efectiva de derechos laborales y sociales.

En el plano **institucional y político**, la semana cerró con una nueva consolidación del control sobre órganos clave del Estado. El **9 de abril**, la **Asamblea Nacional** designó a **Larry Devoe** como **Fiscal General** y a **Eglée González Lobato** como **Defensora del Pueblo**, pese a las advertencias previas de organizaciones nacionales y de expertos de **Naciones Unidas** que exigían un proceso transparente, participativo e independiente. La ratificación de Devoe afianza la continuidad de una Fiscalía alineada con el poder político, mientras que la elección de González Lobato profundiza las dudas sobre el cumplimiento del requisito constitucional de competencia manifiesta y demostrada en derechos humanos para dirigir la Defensoría. Ese mismo día, el Parlamento autorizó el nombramiento de **Coromoto Godoy** como embajadora ante la **ONU**, y además sancionó en segunda discusión la nueva **Ley Orgánica de Minas**, consolidando una agenda extractiva de alto riesgo para derechos ambientales, territoriales e indígenas. Lejos de fortalecer la institucionalidad, estos movimientos reflejan una nueva fase de blindaje político y expansión de un modelo de poder apoyado en órganos cooptados y en sectores históricamente opacos y conflictivos.

En el ámbito **internacional y migratorio**, continuó una tensión especialmente fuerte entre legitimación externa y fragilidad interna. La **embajada de Estados Unidos en Caracas** reabrió formalmente el **30 de marzo**, y el **1 de abril** la **OFAC** retiró a **Delcy Rodríguez** de su lista de sancionados, reforzando su reconocimiento práctico como interlocutora central del nuevo esquema de poder. Al mismo tiempo, siguieron los vuelos de repatriación desde Estados Unidos, con **209 personas** retornadas el **30 de marzo** y **141** el **1 de abril**, consolidando la movilidad humana como uno de los ejes más activos de la relación bilateral. Paralelamente, **España** anunció que cerrará en **junio de 2026** la vía exprés de residencia por razones humanitarias para venezolanos, lo que incrementa la incertidumbre de miles de personas que aún dependen de ese mecanismo para regularizar su situación. Todo ello muestra que la normalización diplomática y la gestión migratoria avanzan con rapidez, pero sin que exista un correlato equivalente en legitimidad institucional, protección de derechos o rendición de cuentas.

Finalmente, la semana también puso en evidencia la situación de **grupos especialmente vulnerables** y nuevas alertas sobre opacidad pública. El **Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+** denunció que, tras **16 años** de vigencia formal del artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil, las personas trans siguen atrapadas en un limbo jurídico por la falta de reglamentación e implementación efectiva. La **CIDH** publicó un informe sobre las misiones médicas cubanas en el que documentó graves vulneraciones laborales y destacó que **Venezuela concentra la mayoría de los testimonios** recabados entre los países receptores incluidos en el estudio. Por su parte, **Transparencia Venezuela** alertó nuevamente sobre la falta de rendición de cuentas en la **Corporación Juntos Todo es Posible**, reabriendo dudas sobre el destino de recursos públicos y la opacidad en estructuras estatales paralelas. Estos elementos confirman que la crisis venezolana no solo se expresa en la represión política

visible, sino también en omisiones estructurales, discriminación persistente y una administración pública que sigue operando con bajos niveles de transparencia y control.

## **1. Privación arbitraria de libertad, crisis penitenciaria y obstáculos a la libertad plena.**

Durante la semana del **23 al 29 de marzo de 2026**, se mantuvieron y profundizaron señales preocupantes de control estatal sobre el ecosistema informativo venezolano. Lejos de observarse una apertura real en materia de libertad de expresión, el período estuvo marcado por nuevas amenazas regulatorias contra medios digitales, denuncias de hostigamiento contra periodistas y la consolidación de mecanismos de manipulación narrativa en entornos digitales. Estos hechos se producen, además, en un contexto en el que **IPYS Venezuela** y **VE Sin Filtro** reportaron que al menos **43 medios de comunicación nacionales e internacionales** permanecen bloqueados en Internet dentro del país, mediante restricciones aplicadas por proveedores de servicio y sin suficiente transparencia pública sobre su fundamento.

Durante el período comprendido entre el **30 de marzo y el 9 de abril de 2026**, persistieron y se agravaron varios patrones de violación del derecho a la libertad personal en Venezuela. Lejos de consolidarse una política uniforme de excarcelaciones y restitución de derechos, el panorama siguió marcado por **negativas selectivas de amnistía**, traslados sin notificación, continuidad de procesos penales contra personas ya excarceladas y nuevas denuncias de represión dentro de centros de reclusión. En paralelo, **Foro Penal** advirtió que la ley de amnistía se ha convertido en un “**embudo**” que ralentiza o paraliza libertades, mientras al menos **485 personas** continuaban detenidas por razones políticas al 8 de abril, entre ellas **44 extranjeros o binacionales**.

Este contexto confirma que la prisión política sigue operando no solo como un mecanismo de neutralización penal, sino también como un espacio de castigo prolongado, opacidad institucional y presión sobre personas especialmente vulnerables. La semana mostró con particular crudeza la situación de **adultos mayores**, presos con enfermedades graves, personas excluidas de la amnistía sin motivación suficiente y reclusos sometidos a represión directa dentro de recintos como **Rodeo I**.

### **1.1. El deterioro de salud de Rolando Guevara y la permanencia de adultos mayores detenidos evidenciaron la continuidad de la negligencia médica contra personas privadas de libertad por motivos políticos**

Durante esta semana, familiares y organizaciones denunciaron el **grave deterioro de salud** del preso político **Rolando Guevara**, detenido desde 2004, cuyo cuadro fue descrito públicamente como crítico por la persistencia de dolores intensos y la falta de atención médica adecuada. La denuncia se produjo en un contexto en el que ya existía un antecedente internacional relevante: en enero de 2026, la **Corte Interamericana de Derechos Humanos** ordenó la libertad inmediata de los hermanos **Guevara** y advirtió sobre el deterioro de salud de Rolando, subrayando que el Estado no le brindó tratamiento oportuno ni evaluó medidas alternativas de cumplimiento de pena.

La gravedad del caso se inserta, además, en una situación más amplia. El **8 de abril**, **Foro Penal** denunció que al menos **11 adultos mayores de 70 años** seguían detenidos

arbitrariamente por razones políticas en Venezuela, pese a que su edad y condiciones de vulnerabilidad hacen innecesaria incluso la aplicación de la Ley de Amnistía para justificar su liberación. La organización insistió en que el marco legal ya vigente bastaría para sustituir o cesar estas privaciones de libertad, lo que refuerza la percepción de que la permanencia en prisión responde más a decisiones políticas y a inercia represiva que a criterios estrictamente jurídicos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estos hechos reflejan una violación continuada del derecho a la **salud**, a la **integridad personal** y a la **vida digna** de personas bajo custodia estatal. Cuando el Estado mantiene encarceladas a personas de edad avanzada o con condiciones médicas graves sin garantizar atención adecuada ni revisar oportunamente su situación jurídica, incumple sus deberes reforzados de protección y convierte la prisión en una forma de sufrimiento agravado e ilegítimo.

## **1.2. La negativa de amnistía a 50 presos políticos de la causa Plaza Venezuela confirmó la persistencia de exclusiones selectivas y arbitrariedad judicial**

El **31 de marzo de 2026**, se hizo pública la denuncia de **Justicia, Encuentro y Perdón (JEP)** sobre la negativa de amnistía a **50 presos políticos** vinculados a la denominada **causa Plaza Venezuela**, relacionada con hechos ocurridos en agosto de 2025. Según la organización, las solicitudes fueron rechazadas **sin motivación jurídica suficiente**, lo que reactivó los cuestionamientos sobre la opacidad con la que se continúa aplicando la Ley de Amnistía a personas acusadas en contextos de protesta o conflictividad política.

La relevancia del caso no se limita al número de personas afectadas, sino a lo que representa en términos de patrón institucional. La causa Plaza Venezuela ha sido vista por organizaciones y defensores como uno de los expedientes que mejor reflejan la criminalización masiva y la utilización expansiva del sistema penal frente a hechos de protesta o movilización. Que decenas de solicitudes sean negadas al mismo tiempo y sin criterios suficientemente explicados refuerza la percepción de que la amnistía no se está aplicando como una política general de restitución de derechos, sino como un instrumento administrado selectivamente.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este tipo de exclusiones compromete el **principio de igualdad ante la ley**, la **seguridad jurídica** y el derecho a una **tutela judicial efectiva**. Cuando un mecanismo extraordinario como la amnistía opera sin motivación clara, sin publicidad completa y con resultados desiguales para personas que comparten contextos represivos comparables, se profundiza el riesgo de que la norma termine reproduciendo la arbitrariedad que decía querer corregir.

## **1.3. El traslado sin notificación de presos políticos de la Operación Gedeón a Yare III mostró la continuidad de prácticas de incomunicación y opacidad penitenciaria**

El **6 de abril de 2026**, familiares y organizaciones denunciaron el **traslado arbitrario** de varios presos políticos vinculados a la **Operación Gedeón** desde el **Fuerte Guaicaipuro**

hacia el centro penitenciario **Yare III**, en el estado Miranda. De acuerdo con los reportes, el movimiento se realizó de madrugada, **sin notificación oficial previa** a los familiares y sin explicación pública suficiente sobre las razones del cambio de lugar de reclusión.

Este episodio resulta especialmente grave porque no se trató solo de un cambio logístico de centro de reclusión, sino de un traslado ejecutado en condiciones de opacidad que afectaron el derecho de las familias a conocer el paradero y estado de sus allegados. En contextos de prisión política, los traslados no informados han sido denunciados reiteradamente como una forma de castigo, desorientación e incomunicación, especialmente cuando se aplican sobre personas ya sometidas a procesos penales cuestionados, con acceso limitado a defensa y bajo condiciones de reclusión severas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, los traslados sin notificación vulneran el derecho al **contacto familiar**, a la **defensa adecuada** y a la **integridad personal**, además de agravar el clima de incertidumbre sobre personas que se encuentran bajo control absoluto del Estado. La opacidad sobre ubicación, condiciones y motivos del traslado constituye, en estos contextos, una forma de maltrato institucional que profundiza la vulnerabilidad de los detenidos y de sus allegados.

#### **1.4. La negativa de libertad plena a Rory Branker y la concesión de ese beneficio a Nélida Sánchez mostraron la aplicación desigual de medidas de cierre procesal**

El **6 de abril**, el **SNTP** denunció que un tribunal negó el **sobreseimiento** al periodista **Rory Branker** y mantuvo abierto el proceso penal en su contra por supuesto “terrorismo”, a pesar de que había sido **excarcelado el 4 de febrero**. Según el sindicato, la decisión impidió reconocerle la **libertad plena** y mantuvo vigente un expediente penal que sigue pesando sobre él, lo que prolonga la criminalización judicial de su labor y debilita el valor real de su excarcelación.

Un día después, el **7 de abril**, un tribunal sí otorgó **libertad plena** a **Nélida Sánchez**, coordinadora de **Súmate**, quien permanecía detenida desde el año 2024. La organización celebró la decisión como un avance, pero el contraste entre ambos casos, uno con cierre procesal concedido y otro con causa penal mantenida abierta, volvió a poner sobre la mesa la ausencia de criterios uniformes en la administración de beneficios judiciales y amnistías.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta diferencia de trato refuerza la percepción de que las autoridades judiciales continúan aplicando medidas liberatorias o de terminación de causa de manera **selectiva e imprevisible**. Cuando una excarcelación no se traduce en libertad plena, la persona permanece bajo una forma de persecución judicial residual que compromete su derecho a la **seguridad jurídica**, al **debido proceso** y a la restitución efectiva de derechos.

#### **1.5. La represión contra presos políticos extranjeros en Rodeo I reveló la persistencia de tratos crueles y mecanismos de castigo dentro del sistema penitenciario**

Desde la noche del **8 de abril**, familiares y organizaciones denunciaron una situación de extrema gravedad en **Rodeo I**, luego de que una **protesta pacífica de presos políticos extranjeros** fuera respondida con una represión que incluyó el uso de **gases lacrimógenos**, golpizas, decomiso de pertenencias y denuncias de heridos. **Efecto Cocuyo** reportó además que los internos lograron comunicar desde el penal que escuchaban gritos de auxilio y que existía incluso una presunta muerte de un recluso extranjero, extremo que para el momento del reporte seguía sin aclaración oficial.

La denuncia fue especialmente alarmante porque describió no sólo el uso de fuerza para sofocar una protesta, sino un entorno de represión continuada dentro del recinto. Los reportes señalaron que las autoridades habrían intensificado la respuesta durante la noche y que la comunicación con los internos se produjo por “eco” desde una colina cercana, mientras familiares intentaban confirmar lo ocurrido. En un contexto donde Rodeo I ya ha sido reiteradamente señalado por malas condiciones de reclusión, restricciones arbitrarias y castigos internos, este nuevo episodio refuerza la percepción de que el sistema penitenciario sigue siendo utilizado como espacio de control violento y disciplinamiento político.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estos hechos podrían constituir violaciones graves al derecho a la **integridad personal**, a no sufrir **tratos crueles, inhumanos o degradantes**, y al deber estatal de garantizar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana. La represión de una protesta pacífica dentro de un penal, especialmente cuando afecta a personas extranjeras o binacionales en una situación de especial aislamiento, confirma la persistencia de prácticas incompatibles con cualquier narrativa oficial de apertura o reconciliación.

## **2. Libertad de expresión, criminalización de la opinión y represión del espacio cívico**

Durante el período comprendido entre el **30 de marzo y el 9 de abril de 2026**, se mantuvieron y profundizaron distintas formas de restricción a la libertad de expresión en Venezuela. La semana combinó **agresiones contra periodistas**, criminalización de opiniones emitidas en redes sociales y nuevas barreras al ejercicio de la protesta pacífica en el espacio público. Lejos de consolidarse una apertura democrática, los hechos registrados muestran que el ecosistema informativo y el derecho a disentir siguen expuestos a censura, hostigamiento y control policial.

Este patrón resulta especialmente grave porque afecta no solo a comunicadores o activistas visibles, sino también a ciudadanos comunes que expresan opiniones en plataformas digitales y a sectores sociales que intentan movilizarse por reivindicaciones laborales y políticas. En otras palabras, la semana dejó ver una continuidad entre la represión del periodismo, la persecución de la opinión en línea y la contención del espacio cívico como formas complementarias de disciplinamiento social.

### **2.1. El balance del primer trimestre del año confirmó un entorno sostenido de agresión contra la prensa y debilitamiento del ejercicio periodístico**

El **6 de abril de 2026**, el **Colegio Nacional de Periodistas, seccional Caracas**, denunció que entre el **1 de enero y el 31 de marzo** se registraron **76 agresiones** contra periodistas y medios de comunicación en Venezuela, es decir, casi 80 violaciones en apenas tres meses. El balance detalló **18 detenciones arbitrarias, 16 impedimentos de cobertura, 15 deportaciones de corresponsales extranjeros, 10 borrados de material, 9 hostigamientos, 4 intimidaciones y 4 cierres de emisoras de radio**, lo que confirma que el deterioro de la libertad de prensa no responde a episodios aislados, sino a una dinámica sistemática de restricciones.

El mismo informe advirtió, además, que al menos **20 periodistas y trabajadores de la prensa** permanecen en un “**limbo jurídico**”, debido a que el Estado se niega a dictar el sobreseimiento de sus causas y mantiene vigentes medidas cautelares que limitan su movilidad y el pleno ejercicio de sus derechos civiles. Ese dato es especialmente relevante porque demuestra que la persecución no termina necesariamente con una excarcelación o con el cese de la cobertura de un hecho concreto, sino que puede prolongarse a través de expedientes abiertos, restricciones judiciales y amenazas de reactivación penal.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este balance confirma la persistencia de un entorno hostil para el ejercicio de la libertad de expresión y del periodismo. La combinación de detenciones, obstáculos a la cobertura, deportaciones y procesos penales no resueltos compromete el **derecho a informar, el derecho de la ciudadanía a recibir información plural** y las condiciones mínimas para el escrutinio público sobre la actuación estatal. En lugar de proteger el debate democrático, el Estado sigue permitiendo y promoviendo un clima que desalienta la documentación independiente y favorece la autocensura.

## **2.2. La detención de un ciudadano por comentar en TikTok sobre la captura de Maduro mostró la expansión de la criminalización de la opinión en redes sociales**

El **7 de abril de 2026**, **Espacio Público** denunció que un ciudadano venezolano, identificado como **Yorman Acevedo**, permanecía detenido por haber comentado un video en **TikTok** sobre la captura de **Nicolás Maduro** y **Cilia Flores**. Según la información difundida, Acevedo fue arrestado por agentes del **Sebin** en el estado **Aragua** el **13 de enero**, acusado de “**instigación al odio**”, y permaneció **19 días en condición de desaparición forzada** hasta que sus familiares lograron saber que había sido recluido en **El Rodeo I**.

La denuncia se agrava porque, de acuerdo con la misma organización, la familia perdió nuevamente información certera sobre su paradero después del traslado de detenidos realizado el **24 de marzo** desde **El Rodeo I** hacia **Yare III**, sin que hasta el momento pudiera confirmarse de manera oficial si Acevedo iba incluido en ese grupo. El caso revela así una doble afectación: por un lado, la criminalización de una expresión emitida en una red social; por otro, la opacidad sobre la ubicación de la persona detenida, que prolonga la angustia familiar y dificulta el acceso a defensa y seguimiento humanitario.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este episodio constituye una expresión especialmente grave de restricción a la **libertad de expresión** y al derecho a emitir opiniones en plataformas digitales sin temor a represalias penales. La utilización del tipo de “instigación

al odio” para perseguir comentarios en redes sociales, sumada a la desaparición forzada temporal y a la incertidumbre posterior sobre el lugar de reclusión, confirma que el Estado sigue empleando herramientas penales y de inteligencia para castigar la expresión disidente o incómoda, incluso cuando esta no implica una acción violenta ni una amenaza real.

### **2.3. La contención policial de la marcha de sindicatos y estudiantes hacia Miraflores evidenció nuevas restricciones al derecho a la protesta pacífica**

El **9 de abril de 2026**, sindicatos, trabajadores, jubilados, pensionados y estudiantes protagonizaron una nueva jornada de protesta en Caracas para exigir **salarios dignos**, la **libertad de los presos políticos** y **elecciones**. La manifestación tenía como destino los alrededores de **Miraflores**, pero fue contenida y desviada por cuerpos policiales a través de cordones y obstáculos en el centro de la ciudad. **El País** documentó que la marcha fue obligada a avanzar por calles internas, que la policía impidió su tránsito por avenidas principales y que algunos manifestantes lograron romper hasta 6 cordones policiales, mientras la respuesta oficial se mantuvo centrada en bloquear el trayecto con detenciones arbitrarias de corta duración, incautaciones momentáneas de teléfonos celulares y cerrar las entradas 2 y 3 de la estación La Hoyada del Metro de Caracas antes que garantizar el ejercicio pleno de la movilización.

El contexto de la jornada también fue políticamente revelador. Mientras los gremios y estudiantes intentaban avanzar hacia la sede del Ejecutivo, el oficialismo organizó una concentración paralela con destino igualmente a Miraflores, lo que repitió un patrón ya conocido en Venezuela: la coexistencia de contramarchas oficialistas y medidas de contención selectiva sobre manifestaciones críticas con utilización de bombas lacrimógenas para dispersión. En la práctica, la protesta social volvió a desarrollarse bajo un esquema de obstáculos materiales y control policial que restringe el acceso de los sectores disidentes a espacios altamente simbólicos del poder político.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estos hechos afectan el **derecho a la protesta pacífica**, la **libertad de reunión** y la posibilidad de que la ciudadanía exprese públicamente demandas económicas y políticas en condiciones de seguridad y sin interferencias arbitrarias. Cuando el Estado no prohíbe formalmente una manifestación pero limita su ruta, la encapsula o la obliga a desviarse para impedir que alcance su destino político, se configura una restricción indirecta del espacio cívico que vacía de contenido el ejercicio efectivo de esos derechos.

### **3. Conflictividad social, deterioro de derechos económicos y sociales y crisis de servicios públicos**

Durante el período comprendido entre el **30 de marzo** y el **9 de abril de 2026**, la conflictividad social volvió a girar en torno a una misma matriz de fondo: **ingresos insuficientes**, servicios públicos colapsados y un sistema de salud que sigue funcionando por debajo de mínimos aceptables. En esos días coincidieron nuevas advertencias del sector transporte sobre el desfase del pasaje urbano, exigencias de **Provea** para que el Estado

informara con claridad los racionamientos eléctricos, denuncias de **Fecobiove** sobre la inoperatividad de la mayor parte de la red pública de laboratorios y, al mismo tiempo, anuncios oficiales sobre un plan de recuperación hospitalaria. En conjunto, estos hechos revelan que la emergencia social no ha sido superada y que la respuesta estatal continúa moviéndose entre medidas parciales, anuncios de reorganización y ausencia de soluciones estructurales.

La semana mostró además una tensión especialmente clara entre el discurso oficial de recuperación y la experiencia concreta de la población. Mientras el Ejecutivo insistió en hablar de optimización, planificación y reactivación de servicios esenciales, los sectores afectados continuaron denunciando **costos desfasados**, apagones prolongados y fallas severas en la capacidad diagnóstica del sistema público de salud. Desde una perspectiva de derechos humanos, este contraste importa porque evidencia que la narrativa de reorganización estatal todavía no se traduce, al menos en este período, en garantías suficientes para el disfrute efectivo de derechos económicos y sociales.

### **3.1. El sector transporte advirtió que el aumento del pasaje urbano ya quedó desfasado frente al costo real de operación**

El **30 de marzo de 2026**, transportistas venezolanos afirmaron públicamente que el aumento reciente del pasaje urbano ya había quedado “**desfasado**” frente a los costos reales del servicio. Según **El Diario**, el sector insistió en la necesidad de **anclar la tarifa al dólar** y de crear **bonos de transporte** financiados por el Estado, al considerar que los montos vigentes no cubren repuestos, mantenimiento ni combustible en condiciones sostenibles.

La relevancia del reclamo radica en que vuelve a mostrar una falla estructural que se repite en Venezuela: el desfase entre precios regulados, costos reales de operación e ingresos de la población usuaria. Cuando los transportistas denuncian que la tarifa es insuficiente, no solo expresan una crisis del gremio, sino una señal de que el sistema de movilidad urbana sigue funcionando sobre bases precarias y financieramente inestables. Esa tensión termina descargándose sobre los usuarios, que dependen del transporte para acceder al trabajo, la educación, la salud y otros servicios básicos, pero que a la vez tienen ingresos profundamente deteriorados.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este escenario compromete el derecho a la **movilidad**, al **trabajo** y al acceso material a otros derechos que dependen del desplazamiento cotidiano. Cuando el sistema de transporte no es económicamente sostenible para quienes lo prestan y tampoco es plenamente accesible para quienes lo usan, el Estado incumple su deber de garantizar condiciones mínimas para el ejercicio de una vida digna en el espacio urbano.

### **3.2. La exigencia de Provea de publicar un cronograma de racionamiento eléctrico evidenció la opacidad con la que se sigue administrando la crisis energética**

El **1 de abril de 2026**, **Provea** exigió al gobierno la publicación inmediata de un **cronograma detallado de racionamiento eléctrico**, desglosado por estado y municipio, ante

la continuidad de apagones prolongados en el país. La organización advirtió que la ausencia de información oficial clara agrava la incertidumbre de la población y denunció que “la incertidumbre no puede seguir siendo la única respuesta” frente a cortes que ya afectaban de manera intensa a distintas regiones.

La exigencia se produjo en un contexto donde los reportes de fallas eléctricas seguían acumulándose, especialmente en el occidente y la región andina. **El País** había documentado días antes que estados como **Zulia, Falcón, Lara, Trujillo, Mérida y Táchira** seguían registrando apagones de hasta **ocho horas diarias**, mientras el gobierno impulsaba un plan de ahorro energético sin traducirlo en un esquema transparente y previsible de racionamiento para la ciudadanía.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la falta de información oficial sobre los cortes no es un problema meramente comunicacional. La opacidad sobre la distribución temporal y territorial de los apagones afecta el derecho al **acceso a la información pública**, pero también compromete derechos como la **salud**, el **trabajo**, la **educación**, la **alimentación** y la **vida digna**, porque impide a las personas organizar mínimamente sus rutinas y protegerse frente al impacto material de las fallas.

### **3.3. La denuncia de Fecobiove sobre la inoperatividad del 81 % de los laboratorios públicos confirmó el deterioro crítico de la capacidad diagnóstica del sistema de salud**

El **7 de abril de 2026**, la **Federación de Colegios de Bioanalistas de Venezuela (Fecobiove)** denunció que **81 % de los laboratorios públicos** del país se encontraban **inoperantes**. De acuerdo con el reporte recogido por **El Diario**, la principal causa de esta situación es la falta de **reactivos, equipamiento** y condiciones laborales adecuadas para el personal especializado, lo que ha reducido drásticamente la posibilidad de realizar pruebas diagnósticas básicas dentro de la red pública de salud.

La magnitud del dato es especialmente grave porque la capacidad de laboratorio no es un servicio accesorio, sino un componente esencial del derecho a la salud. Sin diagnóstico oportuno, la detección temprana de enfermedades se retrasa, se incrementa el gasto de bolsillo de los pacientes y se agravan los riesgos para personas con patologías crónicas o de evolución rápida. El propio reporte destacó que muchas personas deben acudir a laboratorios privados o, directamente, prescindir de exámenes necesarios debido a la imposibilidad económica de cubrirlos.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la inoperatividad de la mayor parte de la red pública de laboratorios compromete de forma directa el derecho a la **salud**, a la **igualdad en el acceso a servicios sanitarios** y al principio de **no discriminación**, porque afecta con mayor intensidad a quienes dependen exclusivamente del sistema público. Cuando el diagnóstico básico deja de estar disponible para amplios sectores de la población, el deterioro del sistema sanitario deja de ser una falla administrativa y pasa a constituir una forma de exclusión estructural.

### **3.4. El anuncio oficial de recuperación hospitalaria reconoció la gravedad del deterioro, pero no desvirtuó la crisis material del sistema de salud**

El **2 de abril de 2026**, el **Ministerio de Salud** anunció la activación de un plan para la recuperación “**integral**” de hospitales del país, con énfasis en la rehabilitación de infraestructura **eléctrica** y de **agua**, y con priorización inicial de centros sanitarios de **Caracas**. Días después, el **6 de abril**, el propio ministerio informó sobre una reunión de coordinación para el llamado plan de optimización de servicios públicos en hospitales tipo 4 de **Caracas, Miranda y La Guaira**, lo que confirmó que el anuncio respondía a necesidades consideradas urgentes por el propio Ejecutivo.

Aunque el anuncio puede interpretarse como reconocimiento estatal de la gravedad del problema, también deja en evidencia el nivel de deterioro acumulado. Que el gobierno tenga que priorizar la recuperación de sistemas básicos de agua y electricidad dentro de hospitales revela una falla estructural previa en el funcionamiento de la red sanitaria. En otras palabras, el plan no prueba una superación de la crisis, sino que confirma que una parte importante de la infraestructura hospitalaria seguía operando bajo condiciones deficitarias que exigían intervención urgente.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el anuncio debe leerse con cautela. La adopción de medidas de recuperación es positiva en abstracto, pero su existencia no neutraliza por sí sola las afectaciones ya producidas sobre el derecho a la **salud**, ni reemplaza la obligación estatal de garantizar continuidad, calidad y accesibilidad en los servicios. Mientras el sistema siga mostrando fallas críticas en áreas como diagnóstico, electricidad, agua e infraestructura básica, la política de recuperación seguirá siendo más una respuesta tardía a una crisis profunda que una garantía consolidada de protección sanitaria.

### **4. Migración, movilidad humana y reconfiguración de canales diplomáticos**

Durante el período comprendido entre el **30 de marzo y el 9 de abril de 2026**, la agenda migratoria y consular venezolana estuvo marcada por una combinación de **repatriaciones desde Estados Unidos**, cambios anunciados en las condiciones de regularización para venezolanos en España y nuevos movimientos de **normalización diplomática** entre Caracas y Washington. Estos hechos proyectan una imagen de reapertura y reordenamiento de la movilidad internacional, pero también evidencian que la protección efectiva de derechos de las personas migrantes sigue dependiendo de decisiones estatales cambiantes, asimétricas y, en muchos casos, insuficientemente transparentes.

La semana dejó ver, además, que la movilidad humana continúa ocupando un lugar central en la relación bilateral entre Venezuela y Estados Unidos. Mientras se reactivan canales diplomáticos y se anuncian facilidades administrativas para determinados viajeros, continúan los vuelos de retorno de venezolanos desde territorio estadounidense y persisten obstáculos significativos para quienes buscan documentación, residencia o regularización en terceros países. Desde una perspectiva de derechos humanos, ello obliga a leer estos movimientos no solo como hechos de política exterior, sino como medidas con impacto directo sobre el

**retorno digno, la reunificación familiar, la protección consular** y el acceso a mecanismos seguros de movilidad.

#### **4.1. La llegada de dos nuevos vuelos de repatriación desde Estados Unidos confirmó que el retorno migratorio sigue siendo un eje prioritario de la relación bilateral**

El **30 de marzo de 2026**, un total de **209 migrantes** venezolanos regresaron al país en un vuelo procedente de **Arizona**, según cifras oficiales reseñadas posteriormente por **EFE/Swissinfo**. Dos días después, el **1 de abril**, arribó un segundo vuelo con **141 personas** procedentes de **Opa-locka, Florida**, entre ellas **118 hombres, 21 mujeres y dos menores de edad**. Ambos traslados se realizaron en el marco de la **Gran Misión Vuelta a la Patria**, programa gubernamental que gestiona los retornos al país.

La continuidad de estos vuelos confirma que la migración sigue siendo uno de los principales terrenos de cooperación operativa entre Caracas y Washington. No se trata de hechos aislados, sino de una dinámica sostenida de repatriaciones que ha ganado velocidad en paralelo al restablecimiento de vínculos diplomáticos y a la flexibilización de algunos canales de interlocución entre ambos gobiernos. En términos políticos, esta secuencia consolida el retorno migratorio como una pieza funcional de la nueva etapa bilateral.

Desde una perspectiva de derechos humanos, estos retornos deben analizarse bajo estándares de **dignidad, no criminalización, evaluación de necesidades de protección y acompañamiento posterior**. El hecho de que existan vuelos coordinados no basta, por sí solo, para acreditar una protección adecuada de derechos: sigue siendo necesario evaluar en qué condiciones retornan las personas, qué atención reciben a su llegada y si el proceso garantiza integridad, reunificación familiar y acceso a medidas de reintegración social.

#### **4.2. El anuncio de España de cerrar en junio la vía exprés de regularización para venezolanos elevó la incertidumbre sobre sus opciones de residencia futura**

El **1 de abril de 2026**, **El País** informó que el gobierno español pondrá fin en **junio** a la vía que, desde **2018**, permitió a decenas de miles de venezolanos regularizar su situación casi automáticamente mediante **permisos de residencia por razones humanitarias**. El reporte explicó que España dejará de conceder **de forma sistemática** ese tipo de autorizaciones a venezolanos, lo que implica el cierre de una vía privilegiada de regularización dentro del sistema de asilo español.

Aunque fuentes gubernamentales citadas por el propio medio sostuvieron que se trata de un cambio “de forma, pero no de fondo”, la consecuencia práctica es clara: los trámites para venezolanos que aspiren a regularizarse en España se volverán más complejos y menos automáticos. En la práctica, desaparece uno de los mecanismos más utilizados por esa población desde 2018, justamente en un contexto de diáspora prolongada y de alta dependencia de esquemas excepcionales de protección migratoria.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta decisión afecta las expectativas de **protección internacional, seguridad jurídica migratoria y reunificación familiar** de miles de venezolanos. Aunque la medida no elimina toda posibilidad de regularización, sí restringe una vía que operó durante años como mecanismo de alivio humanitario frente a la crisis venezolana, y por tanto incrementa la incertidumbre de quienes aún dependen de ese canal para estabilizar su situación documental en España.

#### **4.3. La reapertura formal de la embajada de Estados Unidos en Caracas marcó un hito diplomático, aunque sin restablecimiento consular pleno inmediato**

El **30 de marzo de 2026**, Reuters reportó que Estados Unidos **reabrió formalmente su embajada en Caracas**, calificando la decisión como “un nuevo capítulo” en la relación diplomática con Venezuela. La nota indicó que ambos países habían acordado a inicios de marzo restablecer relaciones diplomáticas, y que la reapertura forma parte de la estrategia de Washington para estabilizar vínculos con el gobierno interino encabezado por **Delcy Rodríguez**.

Sin embargo, la propia información oficial citada por Reuters aclaró que la reapertura no implica aún el retorno completo e inmediato de todos los servicios. El Departamento de Estado señaló que el equipo diplomático estaba restaurando el edificio de la cancillería “para preparar el regreso pleno del personal lo antes posible y la eventual reanudación de los servicios consulares”. Esa precisión es importante, porque distingue entre la reapertura política y operativa de la sede y la prestación efectiva de servicios a usuarios.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este paso tiene implicaciones relevantes para la **protección consular**, el acceso a trámites y la relación de la población con canales diplomáticos formales. No obstante, mientras no exista una reanudación plena de servicios consulares, el impacto material sobre derechos como la documentación, la asistencia a nacionales y la resolución de urgencias seguirá siendo parcial. En ese sentido, la reapertura constituye un avance simbólico y político importante, pero todavía no una garantía plena de acceso efectivo a servicios.

#### **4.4. La posibilidad de tramitar visas electrónicas para viajar a Venezuela amplió canales administrativos, pero no elimina barreras ni riesgos para ciertos viajeros**

Durante esta semana, la **Embajada de Estados Unidos en Caracas** difundió una **actualización del proceso de visa electrónica para Venezuela**, indicando que las personas interesadas deben ingresar al sitio oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores, completar el registro y la verificación documental, y que, una vez aprobada la solicitud, la visa será enviada por correo electrónico. La propia página oficial de la embajada destacó esta novedad como parte de sus avisos de servicios e información para viajeros.

Este cambio supone una flexibilización administrativa relevante, especialmente para ciudadanos que antes dependían de trámites presenciales ante consulados o misiones diplomáticas con funcionamiento irregular. En términos prácticos, la digitalización del visado

puede reducir tiempos y barreras logísticas, y refleja una adaptación del sistema venezolano a una etapa de reapertura internacional más amplia.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la visa electrónica puede favorecer el derecho a la **movilidad** y el acceso a procedimientos más ágiles y menos restrictivos. Sin embargo, su sola existencia no resuelve otros problemas estructurales vinculados con seguridad jurídica, acceso consular, costos, discrecionalidad administrativa y condiciones reales de viaje. Por ello, aunque constituye una mejora técnica, no equivale por sí misma a una garantía integral de movilidad segura y accesible.

## **5. Reconfiguración institucional, legitimidad y presión internacional sobre el rediseño del poder público**

Durante el período comprendido entre el **30 de marzo y el 9 de abril de 2026**, el debate sobre la legitimidad institucional en Venezuela se intensificó en varios frentes. Mientras sectores nacionales e internacionales exigieron **transparencia** en la designación del **Fiscal General** y del **Defensor del Pueblo**, el gobierno siguió avanzando en decisiones de reorganización política y económica en medio de dudas sobre la base constitucional del mandato interino de **Delcy Rodríguez**. A ello se sumó una señal externa de alto impacto: la **eliminación de Delcy Rodríguez de la lista de sancionados de la OFAC**, decisión que refuerza su reconocimiento práctico como interlocutora internacional en esta nueva etapa.

En conjunto, estos hechos revelan una tensión central del período: mientras la arquitectura institucional venezolana sigue mostrando déficits severos de legalidad, independencia y control ciudadano, algunos actores externos avanzan en procesos de normalización o reconocimiento funcional. Desde una perspectiva de derechos humanos y Estado de derecho, ello agrava el riesgo de que la estabilización política y diplomática se consolide sobre estructuras todavía frágiles, poco transparentes o discutidas en términos constitucionales.

### **5.1. La OEA pidió transparencia en la designación del Fiscal General y del Defensor del Pueblo y reactivó el escrutinio internacional sobre la independencia de estos cargos**

El **31 de marzo de 2026**, el secretario general de la **OEA**, **Albert Ramdin**, instó a las autoridades venezolanas a garantizar que el proceso de elección del próximo **Fiscal General** y del **Defensor del Pueblo** cumpla con estándares mínimos de **transparencia, mérito y participación ciudadana**. Según la reseña de **EFE**, Ramdin subrayó que la escogencia de autoridades con “garantías de independencia” puede constituir un paso hacia la reconciliación nacional y la transición democrática, en un contexto ya marcado por denuncias de opacidad e imparcialidad insuficiente.

La relevancia del pronunciamiento no radica solo en su contenido, sino en el momento en que se produce. La observación de la OEA coincidió con críticas internas de organizaciones como **Provea**, que exigieron entrevistas abiertas, baremos públicos, publicación de currículos y mecanismos para que la ciudadanía pudiera objetar postulaciones. El hecho de que tanto actores nacionales como el secretario general del organismo hemisférico convergieran en las

mismas objeciones refuerza la percepción de que el proceso de designación continúa careciendo de garantías suficientes de legitimidad democrática.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el punto es especialmente sensible porque la Fiscalía y la Defensoría del Pueblo son instituciones clave para investigar abusos, proteger víctimas y ejercer control sobre el poder público. Cuando estos cargos se designan bajo procedimientos opacos o dominados por criterios políticos, se debilita el **acceso a la justicia**, la **tutela efectiva** y la confianza pública en los órganos llamados a garantizar derechos fundamentales.

## **5.2. La salida de Delcy Rodríguez de la lista de sancionados de la OFAC reforzó su legitimación internacional de facto como figura central del nuevo esquema de poder**

El **1 de abril de 2026**, la **OFAC** publicó oficialmente la **remoción de Delcy Eloina Rodríguez Gómez** de su lista de personas sancionadas bajo el programa Venezuela. La ficha de la autoridad estadounidense identificó expresamente a Rodríguez como la persona cuyo nombre fue eliminado del registro de la **SDN List**, lo que constituye una señal política y financiera de alto impacto dentro del nuevo contexto bilateral entre Caracas y Washington.

La decisión no es un detalle técnico menor. En la práctica, levantar sanciones a quien hoy encabeza el poder ejecutivo interino venezolano fortalece su margen de maniobra internacional, reduce barreras para sus relaciones financieras y diplomáticas y consolida su posición como interlocutora válida frente a actores externos. Esto ocurre, además, en paralelo a la reapertura de la embajada estadounidense en Caracas y a la emisión de licencias que facilitan nuevas interacciones oficiales con el Estado venezolano, lo que evidencia una tendencia sostenida hacia la normalización funcional. de una perspectiva de derechos humanos y rendición de cuentas, esta medida plantea interrogantes relevantes. Aunque el levantamiento de sanciones puede responder a cálculos diplomáticos o estratégicos, también corre el riesgo de proyectar una imagen de legitimidad y estabilidad institucional que no necesariamente se corresponde con avances verificables en transparencia, independencia judicial o reparación de abusos. En ese sentido, la desincorporación de Rodríguez del régimen de sanciones debe leerse como un movimiento político de gran alcance, no como una señal automática de fortalecimiento democrático.

## **5.3. El vencimiento del lapso de 90 días sin prórroga ni sentencia sobre la jefatura del Ejecutivo reactivó cuestionamientos sobre la base constitucional del mandato interino de Delcy Rodríguez**

Durante esta semana, el **Bloque Constitucional de Venezuela** sostuvo públicamente que el período de **90 días** previsto para la presidencia interina de **Delcy Rodríguez** había vencido el **3 de abril** sin que existiera una **prórroga aprobada por la Asamblea Nacional** ni una decisión de la **Sala Constitucional** que aclarara el estatus jurídico del Ejecutivo. En un comunicado reseñado por **El Nacional** el **8 de abril**, ese grupo de juristas afirmó que la permanencia de Rodríguez en el poder carece de legitimidad constitucional y exigió a la Asamblea declarar la **falta absoluta** de la Presidencia y convocar elecciones inmediatas. El

planteamiento no debe presentarse como un hecho jurídico cerrado, sino como una **tesis constitucional formulada por expertos y sectores críticos** frente a un vacío normativo o, al menos, frente a una ausencia de definición institucional clara. Precisamente allí radica su relevancia: no en que ya exista una declaratoria formal de falta absoluta, sino en que el Estado no ha ofrecido una respuesta suficientemente transparente ni jurídicamente concluyente sobre la continuidad del mandato interino una vez transcurrido el lapso originalmente previsto. de una perspectiva de Estado de derecho, la ausencia de una definición clara sobre la base constitucional del poder ejecutivo compromete la **seguridad jurídica**, la **legitimidad democrática** y el principio de **sujeción del poder a la Constitución**. Cuando un gobierno interino prolonga su permanencia sin decisión formal suficiente o sin control parlamentario visible, se debilita la confianza en la arquitectura institucional y se amplía el riesgo de que la excepcionalidad política se transforme en una nueva normalidad sin controles efectivos.

#### **5.4. La exigencia de renovar por completo el CNE mostró que la legitimidad electoral sigue siendo una condición pendiente para cualquier salida democrática**

El **8 de abril de 2026**, el **Movimiento Democracia e Inclusión (MDI)** y el **Movimiento Salvemos Venezuela** exigieron formalmente la renuncia de los **cinco rectores principales del CNE**, encabezados por **Elvis Amoroso**, así como de sus suplentes, para permitir la designación de un nuevo cuerpo electoral independiente. Según la cobertura de **Efecto Cocuyo**, la propuesta fue planteada como condición previa para organizar un nuevo proceso electoral y fue acompañada por demandas de actualización masiva del Registro Electoral, depuración de circuitos y adecuación de centros de votación. importancia del reclamo radica en que conecta directamente con la crisis de confianza que persiste sobre el árbitro electoral venezolano desde las presidenciales de 2024. No se trata únicamente de una exigencia partidista, sino de la constatación de que cualquier convocatoria futura a elecciones enfrentará un serio problema de legitimidad si no se modifica antes la integración del órgano encargado de administrarlas. En otras palabras, el debate sobre elecciones ya no gira solo en torno a fechas o candidaturas, sino sobre la credibilidad del aparato institucional que debería organizarlas. de una perspectiva de derechos humanos, la composición y autonomía del CNE se vinculan de forma directa con el derecho a la **participación política**, al **sufragio libre** y a elecciones auténticas. Cuando el árbitro electoral es percibido como parcial o capturado políticamente, se erosiona una de las garantías esenciales del sistema democrático y se debilita la posibilidad de una salida institucional basada en la voluntad popular.

#### **5.5. La designación definitiva de Larry Devoe como Fiscal General y de Eglée González Lobato como Defensora del Pueblo profundizó la captura política del Poder Ciudadano**

El **9 de abril de 2026**, la **Asamblea Nacional** designó de forma definitiva a **Larry Devoe** como **Fiscal General de la República** y a **Eglée González Lobato** como **Defensora del Pueblo**, con **275 votos a favor** frente a **10 votos** para las postulaciones alternativas presentadas por la bancada minoritaria. La decisión fue adoptada pese a las múltiples advertencias formuladas en las semanas previas por organizaciones de derechos humanos,

académicos y expertos internacionales, quienes exigían un proceso basado en **mérito, transparencia, participación ciudadana, integridad e independencia**.

En el caso de **Larry Devoe**, la designación consolida una línea de continuidad dentro del aparato estatal y no una ruptura con la lógica de impunidad que ha caracterizado al Ministerio Público en los últimos años. Devoe ya ocupaba el cargo de forma encargada desde el **25 de febrero de 2026**, en sustitución temporal de Tarek William Saab, y su trayectoria reciente lo ubica como un funcionario estrechamente vinculado al poder político: ha sido **secretario ejecutivo del Consejo Nacional de Derechos Humanos**, representante del Estado venezolano ante instancias internacionales y figura cercana a la estructura de confianza de **Delcy Rodríguez**. Además, fue incluido por **Canadá** en 2019 en su régimen de sanciones contra funcionarios venezolanos, dentro de un paquete de medidas dirigido contra miembros del aparato estatal señalados por abusos y corrupción.

Desde una perspectiva constitucional, esta designación resulta especialmente grave porque el **artículo 285** de la Constitución impone al Ministerio Público la obligación de garantizar el respeto a los derechos y garantías constitucionales, velar por el **debido proceso**, dirigir la investigación penal y promover la responsabilidad de funcionarios públicos. No se trata de una magistratura política al servicio del Ejecutivo, sino de una institución que debe actuar con autonomía frente al poder. La ratificación definitiva de Devoe, lejos de restablecer esa autonomía, refuerza la percepción de que la Fiscalía seguirá funcionando como una extensión funcional del aparato estatal, sin condiciones reales para investigar abusos, perseguir responsables de violaciones de derechos humanos o ofrecer garantías mínimas de imparcialidad a las víctimas. Esta preocupación coincide con el estándar fijado por expertos de la **ONU**, quienes advirtieron expresamente que personas sobre las cuales pesen alegaciones creíbles de conductas incompatibles con los derechos humanos no deberían ser nombradas hasta tanto no exista una investigación independiente y exhaustiva.

En el caso de **Eglée González Lobato**, el problema central no es simplemente político, sino de **idoneidad específica** para dirigir una institución cuya misión constitucional es la tutela reforzada de derechos humanos. El **artículo 280** de la Constitución exige que quien encabece la Defensoría del Pueblo tenga “**manifiesta y demostrada competencia en materia de derechos humanos**”, estándar que no se satisface con una trayectoria genérica en derecho público, gestión institucional o análisis político. Diversos reportes reseñaron que **Transparencia Venezuela** cuestionó varias postulaciones a la Defensoría —entre ellas la de González Lobato— por no evidenciar en sus currículos ese umbral reforzado de competencia específica en derechos humanos.

Así, la designación de González Lobato no aparece como el resultado de un proceso orientado a identificar el mejor perfil de tutela, sino como parte de una operación de control institucional con apariencia procedimental. Si la Defensoría del Pueblo debe actuar con **independencia**, sin mandato imperativo ni instrucciones de ninguna autoridad, y estar colocada inequívocamente del lado de las víctimas frente a abusos estatales, nombrar a una figura cuyo perfil público no acredita de manera evidente esa especialización y autonomía debilita de origen la legitimidad del órgano. En conjunto, la designación de **Devoe** y

**González Lobato** no debe ser leída como un relevo administrativo ordinario, sino como un nuevo paso en la cooptación del **Poder Ciudadano**, con efectos directos sobre el **acceso a la justicia**, la **protección de víctimas** y la credibilidad institucional del Estado venezolano

#### **5.6. La Asamblea Nacional autorizó la designación de Coromoto Godoy como embajadora ante la ONU, consolidando la reconfiguración diplomática del nuevo esquema de poder**

El **9 de abril de 2026**, la **Asamblea Nacional** aprobó la designación de **Coromoto Godoy Calderón** como **Embajadora Representante Permanente de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas**, en sustitución de **Samuel Moncada**. La autorización parlamentaria otorgó formalidad institucional a una designación que había sido anunciada previamente por **Delcy Rodríguez** durante el mes de marzo, y se inscribe dentro de la reconfiguración diplomática impulsada por el nuevo poder ejecutivo en el contexto de su estrategia de reposicionamiento internacional.

La relevancia de este movimiento no se limita al relevo de una representante por otra. La representación permanente ante la **ONU** constituye uno de los espacios más sensibles para la defensa internacional del Estado venezolano, especialmente en un momento en que el país sigue siendo objeto de escrutinio por parte de mecanismos multilaterales de derechos humanos. En ese sentido, la designación de Godoy debe leerse como parte de una política más amplia de reorganización del aparato exterior, orientada a fortalecer la interlocución internacional del gobierno sin que ello implique, por sí mismo, cambios verificables en la conducta estatal frente a las denuncias por violaciones de derechos humanos.

Desde una perspectiva de derechos humanos y política internacional, este nombramiento confirma que la reconfiguración institucional del período también alcanzó la representación del Estado en los principales foros multilaterales. Por ello, más que un ajuste diplomático ordinario, la autorización de Coromoto Godoy ante la ONU puede entenderse como otro paso en la consolidación externa del nuevo esquema de poder, en un contexto donde la normalización internacional sigue avanzando con mayor rapidez que las garantías internas de justicia, independencia institucional y rendición de cuentas

#### **5.7. La sanción de la nueva Ley Orgánica de Minas consolidó la apuesta extractiva del Estado y amplificó los riesgos ya denunciados por organizaciones ambientales y de derechos humanos**

También el **9 de abril de 2026**, la **Asamblea Nacional** **sancionó por unanimidad** la nueva **Ley Orgánica de Minas**, luego de varias sesiones de segunda discusión y de un mes de debates parlamentarios. Según la cobertura de **EFE/Swissinfo**, la norma contiene **131 artículos**, deroga la ley minera vigente desde 1999, abre con mayor claridad la puerta a la **inversión privada y extranjera**, establece concesiones de hasta **30 años prorrogables**, regula mecanismos de arbitraje y mediación, y fija regalías de hasta **13 %** para el Estado.

Lejos de poder interpretarse como una simple actualización técnica del régimen minero, la sanción de esta ley debe leerse en continuidad con las alertas previas formuladas por **15 organizaciones** que denunciaron que el proyecto podía **institucionalizar el ecocidio** y normalizar nuevas formas de devastación territorial bajo cobertura legal. El hecho de que la norma haya sido aprobada justo cuando el Estado impulsa una narrativa de crecimiento apoyada en minería e hidrocarburos, y en paralelo a flexibilizaciones internacionales sobre el oro venezolano, refuerza la idea de que el modelo de recuperación económica promovido por el poder se apoya cada vez más en la expansión extractiva.

Desde una perspectiva de derechos humanos, esta sanción compromete el derecho a un **ambiente sano**, los derechos de los **pueblos indígenas**, el acceso a la **información ambiental** y la obligación estatal de prevenir daños graves e irreversibles derivados de actividades extractivas. Aunque la ley incorpora restricciones formales como la prohibición de que ciertos funcionarios y sus familiares participen en concesiones mientras ejercen el cargo y por cinco años después, ello no elimina las preocupaciones de fondo sobre fiscalización, reparación, consulta y control democrático del sector. En lugar de resolver las fallas históricas de gobernanza minera en Venezuela, la nueva norma puede terminar dotando de mayor cobertura jurídica a una expansión extractiva ya señalada por su opacidad, conflictividad y alto impacto socioambiental.

## **6. Anuncios económicos, reorganización estatal y riesgos de implementación desde una perspectiva de derechos humanos**

Durante la semana del **30 de marzo al 9 de abril de 2026**, el Ejecutivo encabezado por **Delcy Rodríguez** intentó proyectar una narrativa de relanzamiento económico e institucional mediante un paquete de anuncios que combinó la promesa de un aumento del ingreso para el **1º de mayo**, la instalación de una comisión de diálogo laboral, la firma de una ley para acelerar trámites administrativos, la creación de una comisión para definir cuáles activos estatales son estratégicos, el impulso de un nuevo modelo tributario y la propuesta de reformas al mercado inmobiliario. Presentados en conjunto, estos anuncios buscan transmitir la idea de un Estado en proceso de modernización, profesionalización y apertura económica. Sin embargo, el contenido divulgado hasta el momento muestra más lineamientos generales que garantías concretas de protección de derechos, ejecución verificable o control ciudadano.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el problema central no es que el gobierno anuncie reformas, sino que la mayoría de ellas sigue formulada en términos amplios, sin cronogramas, montos, mecanismos de exigibilidad ni parámetros claros de rendición de cuentas. Eso es especialmente delicado en un país donde el salario mínimo permanece congelado en **130 bolívares mensuales desde marzo de 2022**, mientras las protestas de trabajadores, jubilados y pensionados siguen denunciando que el ingreso real no cubre condiciones básicas de subsistencia. En ese contexto, una agenda de reorganización del Estado solo tendría impacto positivo real si se traduce en garantías materiales y fiscalizables, y no únicamente en promesas de modernización administrativa o crecimiento futuro.

### **6.1. El paquete de anuncios de Delcy Rodríguez combinó promesas de mejora salarial y modernización institucional, pero sin ofrecer todavía garantías suficientes de exigibilidad, transparencia ni protección efectiva de derechos**

El **8 de abril de 2026**, Delcy Rodríguez anunció que el **1° de mayo** habrá un aumento “**responsable**” del ingreso de los trabajadores, aunque sin precisar monto ni aclarar si la medida recaerá sobre el **salario mínimo** o sobre esquemas de bonificación. Al mismo tiempo, sostuvo que el objetivo inmediato, mediano y largo plazo es recuperar el ingreso mediante el crecimiento de los sectores de **hidrocarburos** y **minería**, e instaló una **comisión para el diálogo laboral** con participación del Estado, el sector privado, trabajadores y pensionados. También reconoció que existe “**precarización en la jornada de trabajo**” y que el modelo actual de pensiones es financieramente inviable en sus términos actuales.

Ese primer bloque de anuncios tiene una lectura ambivalente en clave de derechos humanos. Por un lado, resulta relevante que el Ejecutivo reconozca abiertamente el deterioro del ingreso, la precarización laboral y la fragilidad del sistema de pensiones, porque esos son precisamente algunos de los ejes más graves de vulneración del derecho al **trabajo en condiciones dignas**, a la **seguridad social** y a un **nivel de vida adecuado**. Por otro lado, la promesa salarial sigue siendo extraordinariamente vaga: no se informó monto, mecanismo, alcance ni incidencia real sobre prestaciones, lo que deja abierta la posibilidad de que el ajuste se canalice otra vez por vías no salariales o insuficientes. Además, al vincular la recuperación de ingresos con el crecimiento de hidrocarburos y minería, el gobierno subordina la protección social inmediata a una lógica extractiva y de disponibilidad futura de recursos, en lugar de reconocerla como una obligación estatal presente y exigible.

En segundo término, Rodríguez pidió una “**nueva institucionalidad del Estado**”, que definió como **ágil, digital, transparente, eficiente y profesional**, convocó a jóvenes dentro y fuera del país a incorporarse a ese esfuerzo y firmó la **Ley de Celeridad y Optimización de los Trámites Administrativos**. Según la información difundida, esa norma busca simplificar gestiones, eliminar trámites innecesarios y obligar a los organismos públicos a incorporar nuevas tecnologías y unidades responsables de coordinación administrativa. También anunció un **registro de saberes y profesiones** de jóvenes, pensionados, jubilados e inmigrantes venezolanos como herramienta para la profesionalización del Estado y la generación de empleo.

En abstracto, la reducción de burocracia y la digitalización administrativa podrían tener efectos positivos sobre el **acceso a servicios públicos**, la **eficiencia estatal** y el derecho de las personas a relacionarse con la administración sin cargas desproporcionadas. Pero, en el contexto venezolano, estos objetivos solo serían compatibles con una agenda genuina de derechos si vienen acompañados de garantías de **acceso universal**, protección de **datos personales**, mecanismos de **auditoría pública** y medidas que eviten que la digitalización reproduzca exclusiones para sectores con baja conectividad, menor alfabetización tecnológica o escaso acceso a dispositivos. De lo contrario, la modernización administrativa puede convertirse en una reforma funcional del aparato estatal sin traducirse en mayor transparencia o igualdad real. El registro de saberes, además, podría ser útil como política de inserción

laboral, pero también abre interrogantes sobre tratamiento de datos, criterios de uso y ausencia de controles independientes sobre la información recabada.

Un tercer eje de los anuncios fue la creación de una comisión para determinar cuáles **activos del Estado** son estratégicos y cuáles no, con participación del gobierno, el sector privado y el “poder popular”, y con posibilidad de evaluar la devolución al capital privado de empresas que el Estado no pueda sostener. Rodríguez excluyó expresamente a **PDVSA** de ese proceso y reiteró que no se privatizará la petrolera estatal. Además, instaló un **Consejo Nacional de Economía** para diseñar un nuevo modelo tributario y pidió a la Asamblea Nacional debatir reformas al **mercado inmobiliario**, bajo la premisa de que unas **500.000 viviendas** paralizadas deberían incorporarse al mercado de renta para jóvenes y familias nuevas.

Desde la óptica de derechos humanos, aquí aparecen tanto oportunidades como riesgos. Una revisión seria de activos públicos o una reforma tributaria consensuada podrían, en teoría, contribuir a financiar políticas sociales y a mejorar la eficiencia estatal. Pero sin criterios públicos, controles independientes y garantías anticorrupción, esa agenda también puede abrir espacios para reasignaciones patrimoniales opacas, discrecionales o regresivas. Lo mismo ocurre con el mercado inmobiliario: ampliar el acceso al alquiler puede ser positivo para el derecho a la **vivienda**, especialmente para jóvenes y hogares sin capacidad de compra, pero si la reforma se diseña exclusivamente desde la lógica de activación de mercado y no desde garantías de asequibilidad, protección frente a abusos y seguridad de tenencia, el resultado puede terminar favoreciendo más la circulación de activos que el acceso efectivo a vivienda digna.

En suma, los anuncios de Delcy Rodríguez del **8 de abril** pueden leerse como un intento de reordenar el discurso económico del gobierno sobre bases de prudencia fiscal, diálogo sectorial, reforma administrativa y apertura controlada. Sin embargo, en su estado actual, el paquete sigue siendo predominantemente **programático** y **declarativo**. No ofrece todavía parámetros suficientes para afirmar que exista una ruta clara de restitución de derechos laborales y sociales, ni que la prometida nueva institucionalidad vaya a traducirse en controles más sólidos, mayor transparencia o reducción efectiva de la arbitrariedad estatal. Por eso, desde una perspectiva de derechos humanos, el balance preliminar de estos anuncios debe ser de cautela: contienen algunos reconocimientos relevantes de la crisis, pero aún no constituyen garantías concretas de reparación, protección o transformación estructural.

## **7. Grupos en situación de especial vulnerabilidad, escrutinio internacional y opacidad en la gestión pública**

Durante el período comprendido entre el **30 de marzo** y el **9 de abril de 2026**, la agenda de derechos humanos en Venezuela también dejó ver afectaciones que, aunque no siempre ocupan el centro del debate político, resultan especialmente graves por su impacto sobre grupos históricamente vulnerabilizados y por el nivel de opacidad con que siguen manejándose ciertos recursos públicos. En esta semana coincidieron la denuncia del **Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+** sobre la desprotección estructural de las

personas trans, la publicación de un informe de la **CIDH** sobre violaciones a los derechos laborales del personal sanitario cubano en misiones médicas —con fuerte peso del caso venezolano— y una nueva alerta de **Transparencia Venezuela** sobre falta de rendición de cuentas en la **Corporación Juntos Todo es Posible**.

En conjunto, estos hechos muestran que la crisis venezolana no se expresa únicamente en el terreno de la represión política directa o del colapso económico, sino también en la persistencia de **omisiones estructurales**, en la desprotección de poblaciones específicas y en la ausencia de controles suficientes sobre instituciones y recursos de alto impacto público. Desde una perspectiva de derechos humanos, este bloque resulta clave porque conecta la discriminación histórica, la explotación laboral transnacional y la opacidad administrativa como manifestaciones distintas de una misma debilidad estatal en materia de garantías, supervisión y protección efectiva.

### **7.1. El Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+ denunció 16 años de promesas incumplidas y desprotección estructural hacia las personas trans en Venezuela**

El **31 de marzo de 2026**, en el marco del **Día Internacional de la Visibilidad Trans**, el **Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+** denunció que las personas trans en Venezuela siguen enfrentando una situación de **desprotección estructural** agravada por el incumplimiento sostenido de la legislación vigente y por la falta de respuesta estatal frente a formas múltiples de discriminación. El pronunciamiento puso el foco en el **artículo 146 de la Ley Orgánica de Registro Civil**, aprobado en **2009**, que abrió la posibilidad de rectificar administrativamente actas del registro civil en casos de cambio de identidad de género, pero que, según el Observatorio, **nunca ha sido implementado** por ausencia de reglamentación y protocolos.

La denuncia fue más allá del plano registral. El Observatorio sostuvo que esta omisión ha mantenido a las personas trans en un **limbo jurídico** que se traduce en exclusión cotidiana y en barreras concretas para acceder a derechos. Entre los elementos señalados figuran la ausencia de legislación específica contra crímenes de odio por identidad de género, la falta de protocolos de atención integral en salud, la inexistencia de estadísticas oficiales sobre violencia y discriminación y la persistencia de impunidad en agresiones y asesinatos contra personas trans. También recordó que Venezuela ha recibido múltiples recomendaciones internacionales en esta materia, pero que estas han sido sistemáticamente desatendidas.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este cuadro revela no solo una deuda normativa, sino un patrón sostenido de **invisibilización institucional**. La falta de reconocimiento legal de la identidad de género y de políticas públicas específicas compromete derechos como la **igualdad y no discriminación**, la **identidad**, la **salud**, la **educación**, el **trabajo** y el acceso a una vida libre de violencia. En ese sentido, la denuncia del Observatorio muestra que la situación de las personas trans en Venezuela no puede leerse como un problema sectorial o secundario, sino como una expresión clara de exclusión estructural y de incumplimiento prolongado de obligaciones estatales básicas.

## **7.2. El informe de la CIDH sobre misiones médicas cubanas confirmó graves abusos laborales y mostró que Venezuela ocupa un lugar central dentro del patrón documentado**

El 7 de abril de 2026, la **Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)** publicó un informe de casi 200 páginas sobre los **derechos laborales del personal sanitario en misiones médicas provenientes de Cuba**, en el que documentó alegaciones de **ausencia de retribución justa, jornadas extensas, presiones para incorporarse al programa, restricciones contractuales y represalias contra el personal y sus familias**. La propia CIDH indicó que recabó el testimonio de **71 personas** que participaron en estas misiones, y precisó que **61** de esos testimonios correspondían a personal asignado a **10 países de América y el Caribe**, de los cuales **83 %** se vinculaban con **Venezuela**. Eso significa que el caso venezolano ocupa un lugar central dentro del patrón regional documentado por la Comisión.

La relevancia del informe es particularmente alta porque no se limita a describir condiciones laborales precarias, sino que abre la puerta a una lectura mucho más grave en clave de explotación y coerción. **El País** resumió que la CIDH recogió alegatos de “**esclavitud moderna**” y denuncias sobre descuentos obligatorios, falta de copia de contratos, extensas jornadas y amenazas de represalias. Aunque la CIDH advierte que el informe se concentra en derechos laborales y que no todas las denuncias pueden generalizarse automáticamente a todos los países receptores, el peso cuantitativo de los testimonios vinculados con Venezuela vuelve ineludible la pregunta por la responsabilidad concurrente del Estado venezolano en las condiciones en que estas misiones operaron dentro de su territorio.

Desde una perspectiva de derechos humanos, este informe impacta de forma directa en la discusión sobre **trabajo forzoso, libertad laboral, salario justo, protección frente a represalias** y deberes de los Estados receptores de cooperación sanitaria internacional. Para el caso venezolano, la conclusión más relevante es que no puede seguir tratándose la presencia de misiones médicas cubanas únicamente como política de cooperación o solidaridad, ignorando las condiciones de subordinación y vulneración denunciadas por quienes participaron en ellas. La centralidad de Venezuela en el universo de testimonios analizados obliga a revisar esta experiencia también desde la óptica de la **responsabilidad estatal compartida** y del deber de prevenir abusos contra personal extranjero desplegado bajo acuerdos interestatales.

## **7.3. Transparencia Venezuela alertó sobre la falta de rendición de cuentas en la Corporación Juntos Todo es Posible y reabrió dudas sobre el destino de recursos públicos transferidos a esa estructura**

El 31 de marzo de 2026, **Transparencia Venezuela** advirtió sobre la opacidad en la **Corporación Juntos Todo es Posible**, luego de que **Delcy Rodríguez** removiera a **Walter Gavidia Rodríguez** de la presidencia de esa entidad. Según la alerta reseñada por **El Diario**, la organización cuestionó que **no se conoce el presupuesto** de la corporación ni existe información detallada y pública sobre las obras que ha realizado, y preguntó expresamente “¿a dónde han ido esos recursos?”. La ONG recordó, además, que en **febrero de 2026** fueron

transferidos a esa estructura recursos presupuestarios pendientes de la **Fundación Pro-Patria 2000**, así como fondos de la desaparecida **Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales (OPPPE)**.

La denuncia tiene un peso particular porque no se refiere a una dependencia menor, sino a una corporación que ha recibido activos y competencias provenientes de otras estructuras públicas sin que exista suficiente trazabilidad sobre el uso de esos recursos. En términos institucionales, la preocupación de Transparencia Venezuela no se agota en la salida de un funcionario, sino que apunta al funcionamiento de un esquema de gestión paralelo o poco auditable, en el que confluyen reasignaciones presupuestarias, discrecionalidad y ausencia de información pública sistemática.

Desde una perspectiva de derechos humanos y buena gobernanza, la falta de rendición de cuentas sobre recursos estatales compromete el **acceso a la información pública**, la **transparencia**, la **lucha contra la corrupción** y, en última instancia, la posibilidad de evaluar si esos fondos están siendo usados para satisfacer derechos económicos y sociales de la población. Cuando una corporación pública recibe recursos de otras estructuras liquidadas o absorbidas sin ofrecer información clara sobre presupuesto, metas y resultados, se profundiza el riesgo de gestión discrecional del patrimonio estatal y se debilita el control ciudadano sobre decisiones con impacto colectivo.